

ORDENANZA REGIONAL N° 006 -2010-GRSM/CR

Moyobamba, 17 MAR 2010

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902 y Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 041-2009-GRSM/CR, de fecha 23 de diciembre del 2009, el Consejo Regional de San Martín aprobó por unanimidad la **conformación de la Mesa de Diálogo para la implementación de acciones necesarias de actos relacionados con las Comunidades Nativas**, la misma que estará integrada por las siguientes autoridades y representantes de las Organizaciones Indígenas del Departamento de San Martín: **1) Presidente de la Comisión de Desarrollo de los Pueblos Indígenas del Consejo Regional de San Martín; 2) Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de San Martín; 3) Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de San Martín; 4) Representante de la Defensoría del Pueblo de San Martín, 5) Presidente de la Federación Regional Indígena Awajún del Alto Mayo - FERIAAM; 6) Presidente de la Federación de Pueblos Indígenas Kechuas de la Región San Martín - FEPIKRESAM, 7) Coordinador de Desarrollo de Pueblos Indígenas de la Región San Martín - CODEPISAM; 8) Presidente de la Federación Regional SHAWI; 9) Alcalde Provincial de la Municipalidad Provincial de Rioja o su representante; 10) Alcalde Provincial de la Municipalidad Provincial de Moyobamba o su representante; 11) Alcalde Provincial de la Municipalidad Provincial de Lamas o su representante; 12) El Alcalde Provincial de la Municipalidad Provincial de San Martín o su representante; 13) Alcalde Provincial de la Municipalidad Provincial de El Dorado o su representante; 14) El Alcalde Provincial de la Municipalidad Provincial de Picota o su representante; 15) Alcalde Provincial de la Municipalidad Provincial de Bellavista o su representante; 16) Representante de la Policía Nacional del Perú; 17) Representantes de la Sociedad Civil;**

Que, mediante el informe y pedido realizado por el Consejero Regional por la provincia de San Martín, solicita la modificación del artículo primero de la Ordenanza Regional 041-2009-GRSM/CR, de fecha 23 de diciembre del 2009, incluyendo a las siguientes autoridades y organizaciones como miembros de la Mesa de Diálogo a: **1) Gerente Regional de Desarrollo Social; 2) Director Regional de Agricultura de San Martín; 3) Director Regional de Educación de San Martín; 4) Director Regional de Salud de San Martín; 5) Presidente del Consejo Étnico de los Pueblos Quechuas de la Amazonia - CEPKA; 6) Representantes de la Sociedad Civil - ONGs y 7) Representante de la Iglesia Católica.** Que por error involuntario no se incluyó a estas autoridades en la Ordenanza Regional N° 041-2009-GRSM/CR, ya que en forma consensuada fue trabajada por la Comisión de Desarrollo de los Pueblos Indígenas del Consejo Regional conjuntamente con las organizaciones indígenas, tal como consta en el Acta N° 007-2009-GRSM/CR-CDPI, de fecha 16 de noviembre del 2009;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Presidente Regional promulgar Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, en Sesión Ordinaria desarrollada en el Auditorio del Gobierno Regional de San Martín, el día **jueves 11 de Marzo del 2010**, aprobó por **mayoría** la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el ARTÍCULO PRIMERO de la Ordenanza Regional N° 041-2009-GRSM/CR, de fecha 23 de diciembre del 2009, la que será de la siguiente manera:

ORDENANZA REGIONAL N° 006-2010-GRSM/CR

“ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Mesa de Diálogo para la implementación de acciones necesarias de actos relacionados con las Comunidades Nativas, la misma que estará integrada por las siguientes autoridades y representantes de las Organizaciones Indígenas del Departamento de San Martín:

1. El Presidente de la Comisión de Desarrollo de los Pueblos Indígenas del Consejo Regional de San Martín;
2. Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de San Martín.
3. Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de San Martín
4. Director Regional de Agricultura de San Martín
5. Director Regional de Educación de San Martín
6. Director Regional de Salud de San Martín
7. Representante de la Defensoría del Pueblo de San Martín
8. Presidente de la Federación Regional Indígena Awajún del Alto Mayo - FERIAAM
9. Presidente de la Federación de Pueblos Indígenas Kechuas de la Región San Martín - FEPIKRESAM
10. Coordinador de Desarrollo de Pueblos Indígenas de la Región San Martín - CODEPISAM
11. Presidente de la Federación Regional SHAWI
12. Presidente del Consejo Étnico de los Pueblos Quechuas de la Amazonía - CEPKA
13. Alcalde Provincial de la Municipalidad Provincial de Rioja o su representante;
14. Alcalde Provincial de la Municipalidad Provincial de Moyobamba o su representante;
15. Alcalde Provincial de la Municipalidad Provincial de Lamas o su representante;
16. Alcalde Provincial de la Municipalidad Provincial de San Martín o su representante;
17. Alcalde Provincial de la Municipalidad Provincial de El Dorado o su representante;
18. Alcalde Provincial de la Municipalidad Provincial de Picota o su representante;
19. Alcalde Provincial de la Municipalidad Provincial de Bellavista o su representante;
20. Representante de la Policía Nacional del Perú
21. Representantes de la Sociedad Civil - ONGs
22. Representante de la Iglesia Católica”

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia General Regional, realizar los trámites respectivos para la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el diario de mayor circulación de la Región San Martín y en el Diario Oficial “El Peruano”, previa promulgación del Presidente Regional del Gobierno Regional de San Martín.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
CONSEJO REGIONAL

Prof. Domingo Rios Ruiz
Presidente Consejo Regional de San Martín

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de San Martín para su promulgación.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de San Martín a los 17 MAR 2010



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTIN

César Villanueva Arévalo
PRESIDENTE REGIONAL

POR TANTO:
Mando se publique y se Cumpla